



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 15 de julio de 2017

Número 162

S u m a r i o

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección General:
- Expediente de concesión de ayudas económicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
- Sevilla.—Número 1: autos 59/13 y 118/17; número 2: autos 850/14, 114/17, 112/17, 115/17, 1028/16 y 113/17; número 3: autos 129/14 y 84/17; número 4: autos 140/17; número 7: autos 255/17 y 837/15; número 10: autos 104/17; número 11: autos 144/17, 134/17 y 130/17 7
- Huelva.—Número 1: autos 1224/15 17
- Alicante.—Número 7: autos 214/14 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de la relación de puestos de trabajo. 18
- Alcolea del Río: Ordenanza fiscal 19
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de concurso 21
- Espartinas: Estudio de detalle 22
- Morón de la Frontera: Plan general de ordenación urbana 22
- Pruna: Ordenanza municipal. 22
- Utrera: Anuncio de licitación 31
- Villamanrique de la Condesa: Ordenanza municipal 32

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

El Real Decreto–Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos–Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto–Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto–Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto–Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto–Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, correspondiente al mes de mayo de 2017, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 620.636,34 euros (seiscientos veinte mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y cuatro céntimos).

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 22 de junio de 2017.—El Director Provincial P.S. Disp. 1ª 7.4 resolución del 06/10/08. BOE 247 de 13/10/08, Enrique González González.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de mayo de 2017.

Beneficiario	Importe
AGUILAR COBOS, MARIA DEL PILAR	2.715,78
AL GHANOUNI, ZAHRA	2.715,78
ALVAREZ AGUILAR, MARIA DEL VALLE	2.396,28
ALVAREZ NIETO, ROSANA	2.396,28
ANDRADES TORRES, AGUSTIN	2.396,28
ANTEQUERA GARCIA, CIPRIANO	2.715,78
ARANDA RUANO, SONIA	2.396,28
BAACH AUTO, FATIMA	2.396,28
BADEA, ANA MARIA	2.396,28
BAISON OLMO, FERNANDO	2.396,28
BARDALLO LOPEZ, ENCARNACION	2.715,78
BARRERA CRESPO, PATRICIA	2.715,78
BARRERA MORALES, ANTONIA	2.396,28
BARRERA PAVON, MARIA MERCEDES	2.396,28
BEATO SANTIAGO, FRANCISCO JAVIE	2.715,78
BENITEZ MATEO, JOSE MANUEL	2.396,28
BERMUDEZ RUBIO, MARIA LUZ	2.396,28
BERMUDO PAREDES, FRANCISCO	2.396,28
BERNAL BERNAL, MARIA ANGELES	2.396,28
BIRSAN, MONICA CEZARINA	2.715,78
BOHORQUEZ GARCIA, CARMEN MARIA	2.396,28
BOZA VERA, ELISABET	2.396,28
BRAVO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28
BRIONES CARVAJAL, M AUXILIADORA	2.396,28
CABALLERO ROJANO, JESSICA	2.396,28
CABANILLAS FALCÓN, MARÍA FÁTIMA	2.396,28
CABELLO LOBATO, MARIA JOSE	2.396,28
CABEZAS RODRÍGUEZ, ROCÍO	2.715,78
CAMPUZANO VERA, MARIA ANGELES	2.396,28
CANO CONDE, JESICA	2.396,28
CANO MACIAS, SONSOLES	2.396,28
CAÑAL VAZQUEZ, YONATAN	2.396,28
CAPACETE GOMEZ, GERMAN	2.715,78

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
CARMONA DOMINGUEZ, SANDRA	2.715,78
CARMONA MAQUEDA, MANUEL	2.396,28
CARO PIMENTEL, JOSE	2.396,28
CARO REYES, BELÉN	2.396,28
CARRILLO VERDUGO, BEATRIZ	2.396,28
CASTAO LOPEZ, EVA MARIA	2.396,28
CASTILLO BEGINES, ERIKA	2.396,28
CASTRO GALAN, INMACULADA	2.396,28
CASTRO ROMAN, ROCIO	2.396,28
CHARNECO GONZALEZ, JORGE ALBERTO	2.396,28
CHAVES CESPEDES, LUIS	2.396,28
CORBACHO MENUDO, NURIA	2.396,28
CORDOBA MARQUEZ, JOSE	2.396,28
CORONEL MONTILLA, FRANCISCO	2.396,28
CORTES CORREDOR, SANTIAGO	2.396,28
CORTÉS CORTÉS, FRANCISCO	2.715,78
CORTES LIBRERO, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
COTAN MATEOS, PLACIDA	2.396,28
CRESPO PALACIOS, ALEJANDRO	2.396,28
CRISAN, AUGUSTIN	2.396,28
DE DIOS VALOR, MARIA PILAR	2.396,28
DE LA CRUZ LANGE, DANIEL	2.715,78
DE LA ROSA PEREZ, CARMEN	2.396,28
DELGADO CARRILLO, RAFAEL	2.396,28
DIAZ CAMPOS, ROCIO	2.396,28
DIAZ RODRIGUEZ, ANDRES	2.396,28
DOÑA PARRILLA, MARIA	2.396,28
DORADO GONZALEZ, MARIA CONCEPCIO	2.715,78
DURAN ALCARAZ, JUAN	2.715,78
DURAN SUAREZ, CONCEPCION	2.396,28
DURAN VARGAS, JOSE	2.396,28
EBOH BENAT, MARCELINA	2.715,78
ESTEBAN BEJARANO, FRANCISCO JOSE	2.396,28
ESTEPA ROSADO, GUILLERMO	2.396,28
ESTEVEZ JABALERA, MARIA CARMEN	2.396,28
FARFÁN SÁNCHEZ, ANA	2.396,28
FERNANDEZ CASTILLO, BEATRIZ	2.396,28
FERNANDEZ DIAZ, ANTONIO	2.396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, DOLORES	2.396,28
FERNANDEZ MONTOYA, MARIA DEL MAR	2.396,28
FERNANDEZ PAVON, MERCEDES	2.396,28
FERNANDEZ VERA, DIEGO	2.715,78
FLORES MONTAÑO, JUAN	2.715,78
FLORIDO RUIZ, MARIA GRACIA	2.715,78
FRANCO GOMEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28
GALLEGO DÍAZ, AURELIA	2.396,28
GANDIA BELLVER, RICARDO	2.396,28
GARCIA FELARDO, JOSE	2.396,28
GARCIA GARCIA, ANA	2.396,28
GARCIA GONZALEZ, VIRGINIA	2.396,28
GARCIA GORDILLO, ELISABET	2.396,28
GARCIA HERNANDEZ, ADORACION	2.396,28
GARCIA LUNAR, MARIA CARMEN	2.396,28
GARCIA MONTESINO, MARIA BEATRIZ	2.396,28
GARCIA OCAÑA, ANTONIO RAMON	2.396,28
GARCÍA RAMÍREZ, ANA MARÍA	2.396,28
GARCIA ROBAYO, JOSE MANUEL	2.396,28
GARCIA ROMAN, JOSE MANUEL	2.396,28
GARCIA RUBIO, ALBERTO AGUSTIN	2.715,78
GARCIA RUIZ, SARA	2.396,28
GARCIA ZORRERO, MARIA JOSE	2.396,28
GARRIDO GONZALEZ, CRISTIAN	2.396,28
GIL RODRIGUEZ, ELISABET	2.396,28
GIRALDEZ CARRASCO, MARIA DEL MAR	2.396,28
GOMEZ IBAÑEZ, MAGDALENA	2.396,28
GÓMEZ MEMBRIVES, MARÍA BELÉN	2.396,28
GONZALEZ BENJUMEA, MONICA	2.715,78
GONZALEZ CAPITAS, GLORIA MARIA	2.396,28
GONZALEZ CARMONA, ESTEFANIA	2.396,28
GONZALEZ PAEZ, ROSA MARIA	2.715,78
GONZALEZ RAMIREZ, EVA MARIA	2.396,28
GONZALEZ REINA, MARIA ESTHER	2.396,28
GONZALEZ SANCHEZ, MARIA MERCEDES	2.396,28
GUERRERO RIVAS, MARIA CASTILLO	2.715,78

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
GUIJO MOLINA, ROCIO	2.396,28
GUTIERREZ GALLARDO, CLARA	2.396,28
GUTIERREZ RUIZ, GUILLERMO JOSE	2.396,28
GUTIERREZ SANCHEZ, SILVIA	2.715,78
HALCON TEJADA, MARIA DOLORES	2.396,28
HERRERO GRANADO, INES	2.715,78
HIDALGO CABRERA, MIGUEL	2.715,78
HIDALGO DOMINGUEZ, JUAN	2.396,28
HIDALGO GIL, VERONICA	2.396,28
IBAEZ BONILLA, VANESA	2.396,28
IGLESIAS LAMA, BLANCA	2.396,28
IGLESIAS NAVARRO, MARIELA ISABEL	2.396,28
ILIE, FLORINELA	2.396,28
JAPON MENDEZ, NURIA	2.396,28
JIMENEZ BORJA, ENRIQUE	2.715,78
JIMENEZ GALLEGO, GABRIEL	2.396,28
JIMENEZ NIETO, NICANOR	2.396,28
JIMENEZ PORTILLO, VIRGINIA	2.396,28
LAFUENTE FRIAS, RAFAEL	2.396,28
LAVADO MUOZ, PATRICIA	2.396,28
LEDESMA MORALES, AURORA	2.396,28
LEDESMA ORGAZ, ROSA MARIA	2.396,28
LEDESMA ORTIZ, RAQUEL MARIA	2.396,28
LEON MORA, SILVIA	2.396,28
LEON MORALES, SONIA	2.715,78
LOPEZ ANDRADES, ANA MARIA	2.396,28
LOPEZ GARCIA, PATROCINIO	2.715,78
LOZANO GALLEGO, FRANCISCO	2.396,28
LUCENA CARMONA, CONSUELO	2.715,78
LUCENA COSANO, MERCEDES	2.396,28
MARIN ANDRADES, JUAN	2.715,78
MARISCAL CLARO, MIGUEL	2.715,78
MARQUEZ PEÑA, SANTIAGO	2.396,28
MARQUEZ RODRIGUEZ, MANUEL	2.396,28
MARTIN GALIANO, ANA	2.396,28
MARTIN GARRIDO, SONIA	2.396,28
MARTIN LOPEZ, MARIA GRACIA	2.396,28
MARTÍN MESA, ROSA MARÍA	2.396,28
MARTIN TORREJON, FRANCISCO	2.715,78
MARTINEZ MELLADO, ESTHER	2.396,28
MEDINA SANCHEZ, JOSE LUIS	2.715,78
MELITEANU, AURELIA	2.715,78
MESA ORON, CRISTINA	2.396,28
MODIA ÁLVAREZ, PATRICIA	2.396,28
MOGIO HURTADO, CONCEPCION	2.396,28
MORATO YERGA, FRANCISCO	2.396,28
MORENO BARRA, LAURA	2.396,28
MORENO MORENO, MARIA	2.715,78
MORILLO GONZALEZ, MARINA	2.396,28
MUÑOZ DIAZ, VERONICA	2.715,78
MUÑOZ FRANCO, MANUEL	2.396,28
MUÑOZ GARCIA, ROSALIA	2.396,28
MUTI, AUREL	2.396,28
NARANJO PAEZ, ALEJANDRO	2.396,28
NAVARRO GOMEZ, M AURORA	2.396,28
NIETO JIMENEZ, MANUEL	2.396,28
NIETO SANCHEZ, MARGARITA	2.396,28
NIEVES GALLEGO, SERGIO	2.396,28
NIKOLENKO, ANDREY	2.396,28
OLIVEROS MUNOZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28
ORDOÑEZ CANO, ANTONIO JOSE	2.396,28
ORDOÑEZ HERNANDEZ, ISMAEL JESUS	2.396,28
OROPESA LEON, DOLORES	2.715,78
ORTEGA ORTIZ, MARIA CECILIA	2.396,28
ORTEGA TIRADO, JOSE ANTONIO	2.396,28
PABON FIGUERAS, CARMEN	2.396,28
PALMA CARRERA, EUGENIA	2.396,28
PARACHES RIVAS, ROCIO	2.715,78
PARRA CAMACHO, MARIA JOSÉ	2.396,28
PASTOR GALÁN, JOSÉ MANUEL	2.396,28
PAZO LONGARES, DAVID	2.396,28
PENA VARGAS, TRINIDAD	2.396,28
PEREZ LOPEZ, MARIA CARMEN	2.396,28
PEREZ PEREZ, FRANCISCO	2.396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
PIMIENTA MARTINEZ, MARCOS	2.396,28
PINILLOS DELGADO, MARTA	2.396,28
PIÑA BAENA, DANIEL	2.396,28
PIÑAL DE CASTILLA GARCIA, ENRIQUE	2.396,28
PLIEGO MARISCAL, ANA MARIA	2.396,28
PONCE LEON, MARIA FELICITA	2.396,28
POZO ORTEGA, MARIA TATIANA	2.396,28
PRIETO SANCHEZ, ESTEFANIA	2.715,78
PUENTE LOPEZ, DANIEL	2.396,28
PUERTO FERNANDEZ, FCO JAVIER	2.715,78
PUERTO RODRIGUEZ, RAMON	2.396,28
PUPPO PEREZ, MANUEL VICENTE	2.396,28
RAMIREZ CRUZ, ANA BELEN	2.396,28
RAMIREZ FALANTES, ENCARNACION	2.396,28
RAMIREZ PIZARRO, MIGUEL ANGEL	2.396,28
REAL CALDERON, MARIA ISABEL	2.396,28
REBAA, ABDELALI	2.396,28
REBOLLO DOMINGUEZ, JOSE LUIS	2.396,28
REINA ORTIZ, VÍCTOR	2.396,28
RESTITUTO GARCIA, CRISTINA	2.396,28
RIOJA CORDERO, LEONARDA	2.396,28
RIOS DOMINGUEZ, MANUEL	2.396,28
RÍOS GARCÍA, SILVIA	2.396,28
ROCCA MARCHISIO, DELIA SUSANA	2.396,28
RODRIGUEZ CABELLO, JOSE MANUEL	2.396,28
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, MARIA	2.396,28
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA LUISA	2.396,28
RODRIGUEZ GALVEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28
RODRIGUEZ HATO, MARIA PUERTO	2.715,78
RODRIGUEZ JIMENEZ, IVAN	2.396,28
RODRIGUEZ ROBLES, ROSA MARIA	2.396,28
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARMEN	2.396,28
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28
RODRIGUEZ SASTRE, ANTONIO	2.396,28
RODRIGUEZ VALERA, MARIA ROSARIO	2.396,28
ROJO SANTOS, MARIA CELESTE	2.396,28
ROMERO GARCIA, JOSEFA	2.396,28
ROSA LINARES, MARIA CARMEN	2.396,28
RUEDA PRADAS, VERONICA	2.396,28
RUIZ CASTIZO CARRILLO, PATRICIA	2.396,28
RUIZ GARCIA, JESICA	2.715,78
RUIZ MARTINEZ, JULIO	2.396,28
RUIZ PATO, ENCARNACION	2.396,28
SAAVEDRA ZURITA, ROCIO	2.396,28
SANCHEZ BELTRAN, JOSE	2.715,78
SANCHEZ CANO, MARIA CARMEN	2.396,28
SÁNCHEZ CASTILLO, ROSALÍA	2.396,28
SANCHEZ GALLEGU, FRANCISCO JAV	2.396,28
SANCHEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	2.396,28
SANCHEZ MESIAS, NOLBERTO	2.396,28
SANCHEZ MONTESINO, MANUEL	2.396,28
SANCHEZ MORENO, ANTONIO	2.396,28
SANCHEZ SECANO, LAURA	2.396,28
SANTOS CLARACO, RUBEN	2.396,28
SARABIA DURÁN, RAÚL	2.396,28
SEGURA BORREGO, MARIA INMACULAD	2.396,28
SORIANO CASANUEVA, MARIA CARMEN	2.396,28
TORO PACHON, ELOY	2.396,28
URBANO GONZALEZ, MARIA	2.396,28
VALENCIA GALLEGOS, ROMINA	2.396,28
VAQUERO MIRALLES, ELIA ROSARIO	2.396,28
VAQUERO VELAZQUEZ, JAVIER	2.396,28
VAZQUEZ LUNA, SILVIA	2.715,78
VAZQUEZ MELLADO, M CARMEN	2.396,28
VAZQUEZ MONTERO, ANTONIA LAURA	2.396,28
VAZQUEZ RODRIGUEZ, IVAN	2.396,28
VAZQUEZ VILLAR, ANTONIO	2.396,28
VEGA MORALES, YESICA	2.396,28
VERA PINERO, SANDRA EMELISA	2.396,28
VERDON SANCHEZ, MARIA CARMEN	2.715,78
WATFE SANCHEZ, JORGE	2.396,28
ZETINO MENDOZA, MONICA VANESA	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 253	TOTAL: 620.636,34

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 59/2013.

Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20130000549.

De: Don José Manuel Guerrero Nieblas, don José Rodríguez Salvador, doña María Teresa Hernández Berbel, doña Mónica Julia Hernández, don Manuel Castañeda Díaz, don Manuel Rivas Serrano, don Antonio Leal Gabarro, don José Luis Toledo Madrigal, don Enrique Serrano Toro, doña Josefa Navas Galiano, don Antonio Aguilar Muñoz, don José Cotán Gómez, don Cristóbal Cabrera Ríos, doña María Pilar Giraldo Moreno, don José Luque Cueto, doña María Eugenia Lemus Morato, don José Antonio Gallego Lemus, don Francisco Javier Gallego Lemus, don Antonio Macias Calancha, don José Manuel Rodríguez Serrano, don Juan José Martín Samaniego, don José Manuel Arias Fernández, don Fernando Plasencia Márquez, don Manuel Cabrera Domínguez, don Fernando Rebollo Trigo, don Diego Gallego Gayango, don Eugenio Martín Jiménez, don Cristóbal Gil Pérez, don Eduardo Muñoz Vargas y don José Antonio Rivera Martín.

Abogado: Manuel David Reina Ramos.

Contra: Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A., Vitalia Vida Consultora de Previsión Social, Empresa Nacional Mercasa, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla, Francisco Sánchez Romero, Constantino Román Martínez, Francisco de los Reyes Bermúdez y Generali España, S.A., de Seguros y Reaseguros.

Abogados: Don Juan José Jiménez Remedios y don José Luis García Ramos.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2013 a instancia de la parte actora don José Manuel Guerrero Nieblas, don José Rodríguez Salvador, doña María Teresa Hernández Berbel, doña Mónica Julia Hernández, don Manuel Castañeda Díaz, don Manuel Rivas Serrano, don Antonio Leal Gabarro, don José Luis Toledo Madrigal, don Enrique Serrano Toro, doña Josefa Navas Galiano, don Antonio Aguilar Muñoz, don José Cotán Gómez, don Cristóbal Cabrera Ríos, doña María Pilar Giraldo Moreno, don José Luque Cueto, doña María Eugenia Lemus Morato, don José Antonio Gallego Lemus, don Francisco Javier Gallego Lemus, don Antonio Macias Calancha, don José Manuel Rodríguez Serrano, don Juan José Martín Samaniego, don José Manuel Arias Fernández, don Fernando Plasencia Márquez, don Manuel Cabrera Domínguez, don Fernando Rebollo Trigo, don Diego Gallego Gayango, don Eugenio Martín Jiménez, don Cristóbal Gil Pérez, don Eduardo Muñoz Vargas y don José Antonio Rivera Martín, contra Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A., Vitalia Vida Consultora de Previsión Social, Empresa Nacional Mercasa, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla, Francisco Sánchez Romero, Constantino Román Martínez, Francisco de los Reyes Bermúdez y Generali España, S.A., de Seguros y Reaseguros, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia señora doña M.^a Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2016.

Por recibido el anterior escrito del Letrado don Manuel David Reina Ramos comunicando la resolución adoptada por el Tribunal Constitucional, únase y acuerdo:

- Señalar nuevamente para el día 19 de diciembre de 2017 a las 9:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.^a planta, Sala de Vistas, número 8.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:00 horas, en la 5.^a planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS con las mismas advertencias que en la anterior convocatoria.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Vitalia Vida Consultora de Previsión Social, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-6903

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 118/2017. Negociado: 5L

N.I.G.: 4109144S20160005474.

De: Don José Manuel García Carrión.

Abogado: Don Juan Antonio Montes Montero

Contra: Don Sebastián Doña García, Doga Servicios Auxiliares, S.L. y Nacon Servicios Integrales, S.L.

Abogado: Don Carlos Casado Sola.

Doña M.^a Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2017, a instancia de la parte actora don José Manuel García Carrión, contra don Sebastián Doña García, Doga Servicios Auxiliares, S.L. y Nacon Servicios Integrales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.—La Letrada de la Administración de Justicia señora doña M.^a Belén Pascual Hernando. En Sevilla a 5 de julio de 2017.

Se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo 9 de octubre de 2017, a las 9:05 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta diligencia de ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asimismo se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5.ª Planta a las 9 horas de su mañana.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado don Sebastián Doña García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Belén Pascual Hernando.

2W-5668

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 850/2014. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140009164.

De: Doña María Victoria López Espada.

Contra: Carlisle Cleaning Services, S.P.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 850/2014, se ha acordado citar a Carlisle Cleaning Services, S.P., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de diciembre de 2017 a las 9,45 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carlisle Cleaning Services, S.P., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-4897

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 114/2017 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140005754.

De: Doña Vanesa Antúnez Burgos.

Abogado: Doña María del Mar Hierro Portillo.

Contra: Planeta Billar, Ohana Cocktail, S.L. y Fogasa

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114/2017, a instancia de la parte actora doña Vanesa Antúnez Burgos, contra Ohana Cocktail, S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación, ambos de 12 de junio de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

Procédase al despacho de ejecución contra Ohana Cocktail, S.L., en los términos previstos en la Ley; y procédase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. doña Aurora María García Martínez Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social numero 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación. Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García. En Sevilla a 12 de junio de dos mil diecisiete.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 3 de octubre de 2017, a las 11,05 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, con la advertencia de que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Ohana Cocktail, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-5613

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 112/2017 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130008518.

De: Doña María Ángeles Cruzado Muñoz.

Abogado: Iván Díaz Perales.

Contra: Jamonbadi S.L., Bodegones Andújar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2017, a instancia de la parte actora doña María Ángeles Cruzado Muñoz, contra Bodegones Andújar, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación, ambos de 12 de junio de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

Procedase al despacho de ejecución contra Bodegones Andújar, S.L., en los términos previstos en la ley; y procedase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García. En Sevilla, a 12 de junio de 2017.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 25 de septiembre de 2017, a las 10,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Bodegones Andújar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-5611

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 115/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20140007434.

De: José Luis Luque Huerta.

Abogado: Luis Carlos Leal Membrive.

Contra: Dibeal Sur, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2017 a instancia de la parte actora José Luis Luque Huerta contra Dibeal Sur, S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 14 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 13 de junio de 2017.

Hechos:

Primero.—En los autos 690/14, seguidos a instancia de José Luis Luque Huerta contra Dibeal Sur, S.L., se dictó sentencia el 26 de mayo de 2015, por la que se calificaba improcedente el despido del que había sido objeto dicho trabajador, y se condenaba a la empresa en los términos que se recogen en la misma.

Segundo.—Notificada la sentencia a la condenada, ésta no ejercitó expresamente la opción concedida, y sin que haya sido readmitido el trabajador.

Tercero.—Por escrito de fecha 7 de febrero de 2017, la parte ejecutante ha solicitado la ejecución de la sentencia.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo Juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto despachando ejecución por la vía del incidente de no readmisión conforme dispone el artículo 280 de la L.R.J.S.

Tercero.—Dispone el artículo 283. 2 para el supuesto de que si el empresario no procediera a la readmisión o lo hiciera en condiciones distintas a las que regían antes de producirse el despido, el Juez oír a las partes en comparecencia, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 280 y en el apartado 1 del artículo 281, y dictará auto sobre si la readmisión se ha efectuado o no y, en su caso, si lo fue en debida forma. En el supuesto de que se estimara que la readmisión no tuvo lugar o no lo fue en forma regular, ordenará reponer al trabajador a su puesto dentro de los cinco días siguientes a la fecha de dicha resolución, apercibiendo al empresario que, de no proceder a la reposición o de no hacerlo en debida forma, se adoptarán las medidas que establece el artículo siguiente.

Parte dispositiva:

Procedase al despacho de ejecución contra Dibeal Sur, S.L., en los términos previstos en la Ley; y procedase por la Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifiquese la presente resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de Ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 13 de junio de 2017.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 21 de noviembre de 2017, a las 10.10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial para acreditación), con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifiquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Dibeal Sur, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5382

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1028/2016. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20160011105.

De: Manuel Silva Vargas.

Contra: Easy Sea East, S.L., Proman Servicios Generales, S.L., Fogasa y Admor. Concursal, José María Carrio Montiel.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1028/2016, a instancia de la parte actora Manuel Silva Vargas contra Easy Sea East, S.L., Proman Servicios Generales, S.L., Fogasa y Admor. Concursal José María Carrio Montiel, sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto:

Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Manuel Silva Vargas, presentó demanda de despido frente a Easy Sea East, S.L. y Proman Servicios Generales, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1028/2016.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 28 de noviembre de 2017, a las 10.10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.^a planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.^a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las 10.00 horas, en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado o representada por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Easy Sea East, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5367

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 113/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20160005690.

De: Miguel García Ruiz.

Abogado: Gonzalo Bulnes Serrano.

Contra: Lorenzo Pérez Montero.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2017 a instancia de la parte actora Miguel García Ruiz contra Lorenzo Pérez Montero sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 14 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 13 de junio de 2017.

Hechos:

Primero.—En los autos 532/16, seguidos a instancia de Miguel García Ruiz contra Lorenzo Pérez Montero, se dictó sentencia el 11 de marzo de 2017, por la que se calificaba improcedente el despido del que había sido objeto dicho trabajador, y se condenaba a la empresa en los términos que se recogen en la misma.

Segundo.—Notificada la sentencia a la condenada, ésta no ejercitó expresamente la opción concedida, y sin que haya sido readmitido el trabajador.

Tercero.—Por escrito de fecha 15 de mayo de 2017 la parte ejecutante ha solicitado la ejecución de la sentencia.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento

que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto despachando ejecución por la vía del incidente de no readmisión conforme dispone el artículo 280 de la L.R.J.S.

Tercero.—Dispone el artículo 283. 2 para el supuesto de que si el empresario no procediera a la readmisión o lo hiciera en condiciones distintas a las que regían antes de producirse el despido, el Juez oír a las partes en comparecencia, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 280 y en el apartado 1 del artículo 281, y dictará auto sobre si la readmisión se ha efectuado o no y, en su caso, si lo fue en debida forma. En el supuesto de que se estimara que la readmisión no tuvo lugar o no lo fue en forma regular, ordenará reponer al trabajador a su puesto dentro de los cinco días siguientes a la fecha de dicha resolución, apercibiendo al empresario que, de no proceder a la reposición o de no hacerlo en debida forma, se adoptarán las medidas que establece el artículo siguiente.

Parte dispositiva:

Procedase al despacho de ejecución contra Lorenzo Pérez Montero, en los términos previstos en la Ley; y procedase por la Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 13 de junio de 2017.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 28 de noviembre de 2017, a las 10.55 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial para acreditación), con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Lorenzo Pérez Montero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5368

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 129/2014. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20140001380.

De: Don Antonio Manuel Durán Delgado, don Francisco Miguel Cáceres Redondo, don Omar González Rosa, doña María José Rosas Domínguez y doña Brenda Sánchez Gómez.

Contra: «Cuadrielec Obras e Instalaciones Alcázar», S.L. (administrador único, don Carlos Javier García López).

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 129/2014, se ha acordado citar a «Cuadrielec Obras e Instalaciones Alcázar», S.L. (administrador único, don Carlos Javier García López), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 15 de diciembre de 2017, a las 9.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Cuadrielec Obras e Instalaciones Alcázar», S.L. (administrador único, don Carlos Javier García López), se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

7W-1675

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2017. Negociado: EJ.
N.I.G.: 4109144S20150005364.
De: Doña María del Valle Gómez Gómez.
Abogado: Don Octavio Alfonso Abasolo Gorostidi.
Contra: «Teron Servicios Integrales», S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 500/15, ejecución título judicial 84/2017, a instancia de la parte actora, doña María del Valle Gómez Gómez, contra «Teron Servicios Integrales», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de 27 de abril de 2017 y diligencia de 3 de julio de 2017, cuya parte dispositiva dice:

Auto:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, doña María del Valle Gómez Gómez con NIF n.º 52.244.304-B, frente a «Teron Servicios Integrales», S.L., con CIF B86781218, debiéndose citar de comparecencia a las partes conforme establecen los arts. 279 y siguientes de la Ley 36/2011.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-0500-15, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de ES55 0049 35699200 05001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, señora doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 3 de julio de 2017.

Habiendo sido suspendida la comparecencia señalada para el día 28 de junio, por no constar la citación de la ejecutada, «Teron Servicios Integrales», S.L., acuerdo citar nuevamente a las partes para su celebración el próximo día 11 de octubre de 2017, a las 9.20 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que, de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición, y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Cítese a la ejecutada en el domicilio designado en comparecencia de 5 de febrero de 2016, librándose a tal fin exhorto al Juzgado Decano de Madrid y ad cautelam mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado «Teron Servicios Integrales», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 3 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

7W-5523

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 379/14.
Ejecución de títulos judiciales 140/2017. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20140004068.
De: Francisco Sánchez Olivares, Juan Diego Jiménez Valenzuela y Lourdes María Ruiz Oropesa.
Abogado: Ana Marta Coll Pérez Griffó.
Contra: Disev Arquitectura, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de autos 379/14, hoy ejecución 140/17, a instancia de Francisco Sánchez Olivares, Juan Diego Jiménez Valenzuela y Lourdes María Ruiz Oropesa contra Disev Arquitectura, S.L.,

en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 11 de octubre de 2017, a las 9.05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 28 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5397

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 255/2017. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20170002556.

De: Don Antonio Núñez Rodríguez.

Abogado: Don José María Toscano López-Cirera.

Contra: «Heineken España», S.A.; «Cardiplus», S.L.; «Medical Integration System», S.L., y Fogasa.

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 255/17, seguidos a instancia de don Antonio Núñez Rodríguez, contra «Heineken España», S.A.; «Cardiplus», S.L., y «Medical Integration System», S.L., sobre despido, se ha acordado citar a «Cardiplus», como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de noviembre de 2017, a las 10.20 horas, al acto de conciliación, y a las 10.50 horas al acto del juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a «Cardiplus» para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-5464

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 837/2015. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20150009097.

De: Doña Rocío Delgado Carbajo.

Abogado: Doña Ana Isabel Fernández López.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal y «Agrícola Espino», S.L.U.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 837/2015, a instancia de la parte actora, doña Rocío Delgado Carbajo, contra Servicio Público de Empleo Estatal y «Agrícola Espino», S.L.U., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 22 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.—Letrada de la Administración de Justicia, señora doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

En Sevilla a 30 de marzo de 2017.

Dada cuenta y visto el estado de los presentes autos, cítese nuevamente a las partes para el día 19 de diciembre de 2017, a las 10.00 horas, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 12, 1.ª planta, del edificio Noga, sito en avenida de la Buhaira, 26.

Constando en paradero desconocido la demandada, «Agrícola Espino», S.L.U., cítese por medio de la publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Agrícola Espino», S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 30 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-3298

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150009082.

De: Ana Reyes Mayorga.

Abogado: José Antonio Cortada López.

Contra: Card Oil, S.L., y Ministerio Fiscal.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2017, a instancia de la parte actora doña Ana Reyes Mayorga contra Card Oil, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 29 de junio de 2017. Dada cuenta y;

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Carmen Lucendo González, Magistrada – Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla 29 de junio de 2017.

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en avenida de la Buhaira número 26, planta 1.^a, Sala 13 para el próximo día 3 de octubre de 2017, a las 11.30 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.^a estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Card Oil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-5538

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160007690.

Procedimiento: 144/17.

Ejecución número: 144/2017. Negociado: 3.

De: José Manuel Jiménez Villegas.

Contra: Fogasa y Cafetería Bar Macademia, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 144/2017, dimanante de autos número 144/17, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de José Manuel Jiménez Villegas contra Fogasa y Cafetería Bar Macademia, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 29 de junio de 2017.

Dada cuenta y;

Hechos:

Único: Promovida cuestión incidental, quedaron los autos en la mesa del proveyente para resolver.

Razonamientos jurídicos:

Único: Instada la ejecución del fallo y de conformidad con el artículo 238 y 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda lo que se dirá en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Se acuerda dar orden general de ejecución instado por José Manuel Jiménez Villegas contra Fogasa y Cafetería Bar Macademia, S.L. Procédase por la Sra. la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia por la vía de incidente de no readmisión, en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 29 de junio de 2017.

Se convoca para comparecer a las partes litigantes en incidente de no readmisión y al Fogasa para el próximo día 23 de noviembre de 2017, a las 9.15 horas de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira, edificio Noga, 1ª planta advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S. Ilma estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo las empresas demandadas o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Esta diligencia es recurrible en reposición ante La Letrada de la Administración de Justicia que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito, en el que se citará la disposición que se considere infringida, presentado en el registro en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Cafetería Bar Macademia, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-5565

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 134/2017. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150012522.

De: Antonio Núñez Morales, Carmen Falcón Ramírez, Francisco Javier Alcántara Jiménez y Diego León Jiménez.

Abogado: Vicente Figueroa Lera Vergara.

Contra: Antonio Holguín Castro.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2017, a instancia de la parte actora Antonio Núñez Morales, Carmen Falcón Ramírez, Francisco Javier Alcántara Jiménez y Diego León Jiménez contra Antonio Holguín Castro sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 29 de junio de 2017.

Dada cuenta y

Hechos:

Único: Promovida cuestión incidental quedaron los autos en la mesa del proveyente para resolver.

Razonamientos jurídicos:

Único: Instada la ejecución del fallo y de conformidad con el artículo 238 y 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se acuerda lo que se dirá en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Se acuerda dar orden general de ejecución instado por Antonio Núñez Morales, Carmen Falcón Ramírez, Francisco Javier Alcántara Jiménez y Diego León Jiménez contra Antonio Holguín Castro. Procédase por la Sra. la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia por la vía de incidente de no readmisión, en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 29 de junio de 2017.

Se convoca para comparecer a las partes litigantes en incidente de no readmisión y al Fogasa para el próximo día 22 de noviembre de 2017, a las 9.15 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira, edificio Noga, 1ª planta, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S. Ilma estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo las empresas demandadas o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Esta diligencia es recurrible en reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito, en el que se citará la disposición que se considere infringida, presentado en el Registro en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Antonio Holguín Castro actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-5559

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 130/2017. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160000904.

De: José Antonio Mateos Jiménez.

Abogado: Ramón Jesús Jiménez Falcón.

Contra: PB Integra, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2017, a instancia de la parte actora don José Antonio Mateos Jiménez contra PB Integra, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 29 de junio de 2017.

Dada cuenta y;

Hechos:

Único: Promovida cuestión incidental, quedaron los autos en la mesa del proveyente para resolver.

Razonamientos jurídicos:

Único: Instada la ejecución del fallo y de conformidad con el artículo 238 y 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda lo que se dirá en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Se acuerda dar orden general de ejecución instado por don José Antonio Mateos Jiménez contra PB Integra, S.L. Procédase por la Sra. La Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia por la vía de incidente de no readmisión, en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 29 de junio de 2017.

Se convoca para comparecer a las partes litigantes en incidente de no readmisión y al Fogasa para el próximo día 16 de noviembre de 2017, a las 9.15 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira, edificio Noga, 1ª planta advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S. Ilma estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo las empresas demandadas o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Esta diligencia es recurrible en reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito, en el que se citará la disposición que se considere infringida, presentado en el Registro en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado PB Integra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-5558

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despido objetivo individual 1224/2015. Negociado: AG.

N.I.G.: 2104144S20150003685.

De: Don Manuel Moreno de la Corte.

Contra: Don Juan Carlos Ruiz Solís.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1224/2015, se ha acordado citar a Juan Carlos Ruiz Solís como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de noviembre de 2017 a las 10.20 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López, 19, 1.ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Ruiz Solís, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 15 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

6W-5355

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 7

Doña Silvia María Fuentes Guzmán, Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de esta capital.

Notifica: En la ejecución n.º 000153/2015, autos n.º 000214/2014, seguido en este Juzgado a instancia de don Jesús Boal Martín y don Fernando Lozano Díez, frente a «Tranasis», S.L., se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

Decreto n.º 278/2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, doña Silvia María Fuentes Guzmán.

En Alicante a 31 de mayo de 2017.

Hechos:

Primero: En el procedimiento seguido en este Juzgado de lo Social con el número 000214/2014, en reclamación sobre despidos y con el número de ejecución 000153/2015, y acordado el embargo de bienes a la deudora para la exacción de las cantidades que por el principal y costas se le reclamaban en las presentes actuaciones en trámite de ejecución, dieron resultado negativo las practicadas al efecto. Recabada información documental a los organismos y registros del domicilio del apremiado, acerca de los bienes que pudieran atribuírsele, fue así mismo negativa.

Segundo: Se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante sin que nada hayan interesado.

Fundamentos de derecho

Único.—Que no conociéndose bienes de la ejecutada, susceptibles de traba y practicada que ha sido la información pertinente a tal efecto, y oído el Fondo de Garantía Salarial, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, declarar la insolvencia de la misma, con carácter provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Visto el precepto citado y los de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar insolvente provisional a la ejecutada, «Tranasis», S.L., por la cantidad total de 21.931,85 euros de principal, de los cuales la suma de 16.889,41 euros corresponde al principal reclamado por don Fernando Lozano Díez, y la suma de 5.042,44 euros corresponde al principal reclamado por don Jesús Boal Martín, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligada a satisfacer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 276. 5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, anótese la declaración de insolvencia decretada en el Registro correspondiente, una vez adquiera firmeza la presente resolución.

Verificado, archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 188 de la LRJS, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en Banco Santander, S.A., número 0122-0000-64-000153/2015, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido. Lo acuerdo y firmo. Doy fe. (Sigue firma.)

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada, «Tranasis», S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente.

En Alicante a 31 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Silvia María Fuentes Guzmán.

7W-5022

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2017, adoptó acuerdos cuya parte dispositiva dicen como sigue:

«Primero.—Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

— Cambio de adscripción del siguiente puesto de trabajo:

• Un puesto de Maestro de Reproducción y Fotocomposición (1710208002), C2-17, adscrito a la Unidad de Reproducción y Fotocomposición de la Imprenta municipal, pasa a estar adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia dependiente de la Coordinación General de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo.—Aprobar las funciones del puesto mencionado en el acuerdo primero, y que figuran como parte integrante del expediente administrativo 737/2017.

Tercero.—Modificar los factores/subfactores del complemento específico en su vector jornada para el puesto de trabajo descrito en el acuerdo primero y que figuran en el Anexo 1 del presente acuerdo como parte integrante del mismo.

Cuarto.—Modificar la valoración del puesto de trabajo enumerado en el acuerdo primero, con la valoración del nuevo complemento específico en función de los siguientes factores:

<i>Factor</i>	<i>Subfactor</i>	<i>Grado</i>	<i>Puntos</i>
Responsabilidad	Toma de decisiones	2	25
Responsabilidad	Relaciones	2	12
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	-	100,22
Penosidad	Condiciones externas	2	16
Peligrosidad	Enfermedad	3	13
Incompatibilidad	Incompatibilidad	3	37
	Total puntos		203,22»

ANEXO 1

FACTORES/SUBFACTORES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN SU VECTOR JORNADA PARA UN PUESTO DE MAESTRO DE REPRODUCCIÓN Y FOTOCOMPOSICIÓN ADSCRITO A LA IMPRENTA MUNICIPAL QUE PASA A ESTAR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nota: Para identificar los factores de complemento específico en su vector jornada, se utiliza una codificación de cuatro dígitos con la siguiente estructura: Grado trabajo a turnos/ grado trabajos fin de semana/ grado nocturnidad/ grado disponibilidad.

Para identificar el tipo de jornada se utiliza:

0 Jornada ordinaria (37,5 horas semanales de promedio en cómputo anual).

1 Jornada especial dedicación (40 horas semanales de promedio en cómputo anual).

2 Jornada especial dedicación en bolsa de horas.

<i>Código puesto</i>	<i>Puesto</i>	<i>Código vector jornada</i>	<i>Código dedicación</i>
1710208002	Maestro de reproducción y fotocomposición	1111	0

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de junio de 2017.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

8W-5321

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada 28 de marzo de 2017, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, publicándose el edicto correspondiente en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia número 90 de fecha 21 de abril de 2017.

Que al no haberse formulado, durante el plazo legalmente establecido, reclamación alguna contra el referido acuerdo, éste tiene carácter definitivo, procediéndose a continuación a los efectos previstos en el art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación de su texto íntegro.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 7 de junio de 2017.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

2. Será objeto de este tributo:

- La entrada o paso de vehículos en los edificios y solares.
- La reserva de espacios destinados a la entrada o paso de vehículos en los edificios y solares.
- La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de Entidades, Empresas y particulares.

- d) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para destinarlo a vehículos de alquiler o para el servicio de Entidades o particulares.
- e) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para principio o final de línea de servicios regulares o discrecionales de viajeros.

Hecho imponible.

Artículo 2. Está constituido por la realización sobre la vía o terrenos de uso público de cualesquiera de los aprovechamientos enumerados en el número 2 del artículo 1 de esta Ordenanza, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento se inicie.

Se entenderá iniciado el aprovechamiento y nacida la obligación de contribuir:

- En el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 1-2: Que el acceso a edificios o solares dispongan de puertas de entrada que superen las dimensiones de 2,00 metros de anchura. No obstante, no serán considerados como tales aquellos accesos que, superando la dimensión citada, constituyan entrada y salida única a edificios residenciales y locales de negocio en los que se desarrolle actividad comercial, profesional y/o industrial. Estos accesos, no se considerarán sujetos a esta tasa.
- En el resto de los supuestos previstos en el citado precepto: Con ocasión del otorgamiento de los aprovechamientos enumerados.

Devengo.

Artículo 3. El momento del devengo nace cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, se realice la actividad o cuando se presente la solicitud, en ambos casos se podría exigir el depósito previo de su importe total o parcial:

- a) Tratándose de nuevas solicitudes de aprovechamiento de la vía pública, será en el momento en que se conceda la correspondiente licencia. En cuyo caso la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres que restan para finalizar el año incluyendo el día de comienzo.
- b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, será el día 1º de enero de cada año natural.

Sujetos pasivos.

Artículo 4. Son sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria:

- a) Que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a lo dispuesto en el art. 20.3 -h).
- b) A cuyo favor se otorguen licencias o que situadas en el supuesto anterior procedieron sin la oportuna licencia.

Base imponible y liquidable.

Artículo 5. Se tomará como base del presente tributo la longitud en metros lineales de la entrada y de la reserva de espacio, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento.

Cuota tributaria.

Artículo 6.

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- | | |
|---|----------------|
| 1. Entradas a edificios, locales o espacios sujetos a esta tasa, susceptibles de ser utilizados como entradas de vehículos en virtud de lo establecido en el apartado a) del artículo 1-2 | 16,40 €/año. |
| 2. Entradas a edificios, locales o espacios de cualquier clase con limitación del uso privativo. 36,51 €/año. Esta, ampara la entrada a los citados domicilios, locales o superficies de estacionamiento, hasta una extensión de 3 metros lineales de longitud de la acera, si excede de estos límites y/o se solicita la ampliación del espacio reservado, por cada metro lineal o fracción adicional se abonarán..... | 4,00 € al año. |
| 3. Las paradas de autobuses urbanas e interurbanas para uso exclusivo de las empresas de viajeros, satisfarán anualmente una cuota, para parada reservada, al año de | 49,37 €. |
| 4. La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de Entidades, Empresas y particulares | 16,40 €/año. |
| 5. La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para destinarlo a vehículos de alquiler y/o venta o para el servicio de Entidades o particulares, por cada metro lineal o fracción se abonarán..... | 12,00 € al año |
| 6. Reserva de espacios de uso diverso provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal y día a que alcance la reserva..... | 1,82 €. |

Responsables.

Artículo 7. En concepto de sustituto del Contribuyente, lo serán los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Normas de gestión.

Artículo 8.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento o utilización solicitado o realizado, salvo los aprovechamientos a que se refiere el apartado a) del artículo 1-2 que serán liquidadas de oficio con ocasión de la aprobación de los padrones anuales de contribuyentes como consecuencia de la actividad de inspección.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

3. Los Servicios Técnicos comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose la autorización de no existir diferencias con las peticiones de licencia. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias.

4. En caso de denegarse las autorizaciones o no desarrollarse el derecho a la utilización del dominio público por causas no imputables al obligado, procederá la devolución del importe ingresado.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferibles y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

6. Los obligados al pago deberán, una vez concedida la licencia, adquirir la oportuna placa de vado y fijar sobre la misma el adhesivo con el n.º de autorización que le será facilitado por el Ayuntamiento con ocasión de la concesión de la licencia.

7. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada anualmente mientras no se acuerde su caducidad o se presente la declaración de baja por el interesado.

8. Para dar de baja un vado en el padrón tributario la autorización de baja deberá solicitarse ante el ayuntamiento. Una vez autorizada dicha baja deberá entregar la placa en dependencias policiales del ayuntamiento para su inutilización. La presentación de baja surtirá efectos a partir del día 1º del año natural siguiente al de su presentación, sin perjuicio del derecho a solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera disfrutado del aprovechamiento.

9. Para dar de baja la entrada o paso de vehículos en los edificios y solares sin reserva de aparcamiento deberá solicitarse ante el ayuntamiento acompañando de la documentación que acredite la reducción de la anchura del acceso al inmueble de que se trate respecto a la dimensión establecida en el art. 2. Efectuadas las comprobaciones necesarias la baja surtirá efectos a partir del día 1º del año natural siguiente al de su presentación, sin perjuicio del derecho a solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera disfrutado del aprovechamiento.

10. La falta de pago de la tasa podrán exigirse por el procedimiento de apremio, y podrá originar la revocación de la autorización concedida.

Recaudación.

Artículo 9. El pago de la tasa se realizará:

- a) Mediante ingreso efectuado por autoliquidación del que se adjuntará justificante del mismo en el momento de solicitar la oportuna licencia.
- b) Una vez incluidos en los padrones o matrículas, por ingreso en las entidades colaboradoras del ayuntamiento, en el periodo que reglamentariamente se determine.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 10. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición transitoria.—Los accesos a edificios, que aún reuniendo las condiciones para ser considerados accesos para vehículos que hasta ahora no figuraban en el padrón, serán dados de alta a partir del 1 de enero de 2018.

Las licencias existentes a la fecha de entrada en vigor, cuyo espacio reservado, previa comprobación, exceda del contemplado en el apartado 2 del art. 6, serán objeto de liquidación adicional para su exacción e inclusión en el padrón del ejercicio 2017.

Disposición final.—Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Provincia» entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2W-5693

EL CUERVO DE SEVILLA

Bases Concurso Reina y Damas Feria y Fiestas Populares El Cuervo 2017.

BDNS (Identif.): 354937.

Extracto de las bases del concurso de la elección de las Reinas y Damas de la Feria y Fiestas Patronales de El Cuervo de Sevilla 2017, aprobadas por decreto n.º 1642/2017 del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla:

Con motivo de la próxima edición de la Feria y Fiestas Patronales 2017, la Delegación de Fiestas convoca el concurso de Reina Infantil y Reina Mayor, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

1.—La elección de la Reina Infantil de la Feria y Fiestas Patronales 2017 y sus respectivas Damas de Honor tendrá lugar el sábado, 2 de septiembre, a las 23.00 horas. A continuación, a las 24.00 horas, se elegirá la Reina Mayor y sus Damas de Honor.

2.—Las candidatas, tanto a Reina Infantil como a Reina Mayor, deberán residir y estar empadronadas obligatoriamente en El Cuervo.

3.—Las edades exigidas a las candidatas son:

- * Reina Mayor: 16 años en adelante. Los 16 años podrán cumplirse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
- * Reina Infantil: Entre 7 y 11 años. Cumplidos durante el año 2017.

4.—No podrán inscribirse en el concurso de Reina Mayor aquellas jóvenes que hayan sido elegidas reinas en ediciones anteriores. Por el contrario, si podrán inscribirse en el concurso de Reina Mayor anteriores Reinas Infantiles que cumplan 16 años durante el 2017.

5.—Los premios que se otorgarán a las elegidas serán los siguientes:

- Reina Mayor: Traje de flamenca y 40 euros.
- 1.^a y 2.^a Damas de Honor: Traje de flamenca y 40 euros para cada una.
- Reina Infantil: Traje de flamenca y 40 euros.
- 1.^a y 2.^a Damas de Honor Infantiles: Traje de flamenca y 40 euros para cada una.

6.—La inscripción en el concurso debe efectuarse en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la Delegación de Fiestas, desde el 24 de julio al 29 de agosto, ambos inclusive.

7.—Las candidatas que no se presenten en el lugar, día y hora indicados en el punto 1, quedarán descalificadas.

8.—La Delegación de Fiestas designará a los miembros que compongan el jurado quienes decidirán el sistema de elección de las candidatas.

9.—Del resultado de la elección se levantará acta que será rubricada por los componentes del jurado y expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.—El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria, una vez realizada la selección de las ganadoras por el jurado. Las beneficiarias del premio deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración Local, correspondiendo a la Tesorería la comprobación de esta circunstancia.

11.—Las aspirantes a Reina Mayor e Infantil de la Feria 2017, por el simple hecho de serlo, aceptan estas bases y la decisión del jurado que, en todo caso, será inapelable.

El Cuervo de Sevilla a 5 de julio de 2017.—La Alcaldesa Accidental, Antonia Alcón Torrejón.

4W-5743

ESPARTINAS

En Junta de Gobierno celebrada el día 23 de junio de 2017, se acordó aprobar inicialmente el reformado del estudio de detalle en Roalcao, parcela situada en la margen derecha de la carretera A-8076, de Sevilla a Huelva por La Palma del Condado p.k. 6.360, promovido por la entidad Europa International School, S.A., redactado por los arquitectos don Javier Cobreros Vime y don Rafael Zamorano Flores, exponiéndose al público por el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el art. 32.1.2.^a de la Ley 7/2002 LOUA, a fin de que los interesados puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Espartinas a 23 de junio de 2017.—La Alcaldesa, Olga M.^a Hervás Nieto.

4W-5231-P

MORÓN DE LA FRONTERA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2017, número 1277, se ha ampliado, hasta el día 22 de agosto de 2017 inclusive, el plazo de consulta e información pública del expediente de aprobación provisional (II), del Plan General de Ordenación Urbana referido a:

El expediente y el documento del PGOU.

La documentación complementaria en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Hasta dicha fecha la documentación se pondrá de manifiesto en la oficina de Urbanismo sita en calle Cantarranas (edificio de las Filipenses), en horario de 10.00 a 13.00 horas, de lunes a viernes, y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencia-local.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Hasta el día 22 de agosto los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses. De formularse, serán elevadas y resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Morón de la Frontera a 10 de julio de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

2W-5688

PRUNA

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRUNA

(DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO-LEGISLATIVO 2/2012, DE 20 DE MARZO,
POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE COMERCIO AMBULANTE)

Título I

Del comercio ambulante

Artículo 1.—*Objeto.*

1.—La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Pruna de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2.—Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2.—*Modalidades de comercio ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Pruna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, adopta la siguiente modalidad:

Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3.—*Actividades excluidas.*

1.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto que excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2.—También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4.—*Emplazamiento.*

Corresponde al Ayuntamiento de Pruna, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5.—*Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6.—*Ejercicio del comercio ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y el precio de venta de la mercancía, que será final y completo, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7.—*Régimen económico.*

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo de cálculo de esa actualización será conforme al artículo 24 del RDL 2/2004 de 05 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8.—*Obligaciones del Ayuntamiento.*

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Título II

Del régimen de autorización

Artículo 9.—*Autorización municipal.*

1.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2.—La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3.—En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4.—Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5.—El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10.—*Contenido de la autorización.*

1.—En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.

2.—La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá exigir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3.—La autorización serán transmisibles, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4.—El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11.—*Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12.—*Extinción de la autorización.*

1.—Las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

2.—El órgano competente que resolverá es la Alcaldía a través de resolución de Alcaldía.

Título III

Del procedimiento de autorización

Artículo 13.—*Garantías del procedimiento.*

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de Alcaldía, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicará también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14.—*Solicitudes y plazo de presentación.*

1.—Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a.—Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b.—Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c.—Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d.—Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e.—En el caso de que los objetos de venta consistan en producto para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2.—El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.—Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15.—Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1.—Entre 0 y 5 años = 5 puntos.

2.—Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1.—Entre 0 y 5 años = 4 puntos.

2.—Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b) La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

1.º—Si es del tipo lineal, 0 punto. Si es en forma de U o doble U, 0,5 punto.

2.º—Si tiene probador, 0,3 punto. Si no lo tiene, 0 punto.

3.º—Si tiene techo, 0,2 punto. Si no tiene techo, 0 punto.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1.º puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1.º puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1.º Conferencia, jornadas, seminarios, etc 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2.º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f) Acreditar documentalmente esta adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. Puntuación 0,5 puntos.

g) Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado Miembro. Puntuación 0,5 puntos.

h) La consideración de factores de política social como:

• 1.º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (Puntuación: 1 punto si proviene de alguno/s de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres).

• 2.º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).

i) La mercancía innovadora.

Puntuación:

1.º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2.º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, 2 puntos, se restará de la puntuación finalmente otorgada.

Artículo 16.—Resolución.

1.—El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2.—Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por resolución de Alcaldía, oídas preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3.—Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Título IV

De las modalidades de comercio ambulante

Capítulo I

*Del comercio en mercadillos*Artículo 17.—*Ubicación.*

1.—El mercadillo del término municipal de Pruna se ubicará en Avda. Pura y Limpia s/n.

2.—El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deber ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18.—*Fecha de celebración y horario.*

1.—El mercadillo se celebrará todos los viernes, a excepción de los festivos de Navidad, Año Nuevo o Reyes, y el horario del mismo será desde las 8:00 hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2.—A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3.—Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19.—*Puestos.*

1.—El mercadillo consta de 43 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como anexo a la presente Ordenanza.

2.—El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 8 metros.

3.—Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Título V

*Comisión Municipal de Comercio Ambulante*Artículo 20.—*Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1.—El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo,¹⁵ en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2.—El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4.—La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal.

Título VI

*Infracciones y sanciones*Artículo 21.—*Potestad de inspección y sancionadora.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 22.—*Medidas cautelares.*

1.—De conformidad con el artículo 56 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados.

Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2.—Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recursos que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 23.—Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 16 las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o al personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

C) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 24.—Sanciones.

1.—Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3.—Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4.—En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior.

5.—La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 25.—Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición transitoria primera.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 2017 y entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla una vez transcurrido, el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 LBRR.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pruna a 20 de junio de 2017.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

Anexo I

Planos

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE			
Registro de Entrada:		Fecha:	
Sr/a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo Ayuntamiento de PRUNA			
PERSONA SOLICITANTE			
Nombre/Razón social:		Apellidos:	
D.N.I./C.I.F		Teléfonos:	Fax:
REPRESENTADO POR			
Nombre:		Apellidos:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio (Calle, Plaza...) Número y Planta:			
Municipio:		Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:		Teléfono:	Fax:
DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA			
Lugar de la Venta:			
Tipo de Comercio:			
☐ Mercadillo			
Objeto de la Venta		Metros Solicitados	
DOCUMENTACIÓN (COMPULSADA) QUE SE ACOMPAÑA			
Si la persona solicitante en persona física: ☐ Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente. ☐ Justificante de esta dado de alta en S.S. y la corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social. ☐ Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad que cubra los riesgos de la actividad comercial. ☐ Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo. ☐ Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de		☐ Fotocopia del D.N.I ☐ Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante. ☐ 2 Fotografías tamaño del titular y suplente. ☐ Otros documentos justificativos para los criterios de Selección: (a especificar por el Ayuntamiento).	

productos alimenticios.	
Si la persona solicitante es persona jurídica: (a especificar por el Ayuntamiento) ☐	☐
LUGAR Y FORMA DE PAGO	
☐ Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____ en la cuenta _____, habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.	
☐ Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).	
Opciones de Pago: Semanalmente ☐ Trimestre ☐ Mensualmente. ☐ Semestre. ☐ Bimensual: ☐ Otra opción: ☐	

La persona que suscribe, cuyos datos personales se consigna SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas declarándose cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ del _____

Firma de la Persona Solicitante.

Fdo. _____

Nº Registro Entidad Local _____ C.I.F. _____ C/ ó

Plaza _____

C.P. _____ Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

www _____

Anexo II

Ilmo. Ayuntamiento de Pruna.

Declaración responsable que se adjunta a la solicitud de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el Ayuntamiento de Pruna. (Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.)

D/Dª ... con DNI/NIE/NIF. ... actuando en representación de ... con NIE ...

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Pruna, por medio del presente documento formula:

Declaración responsable sobre el cumplimiento:

Propio ... (marque con una X, en su caso).

De la persona jurídica a la que represento ... (marque con una X, en su caso).

De los siguientes requisitos en relación con la actividad para la que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Pruna para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud declaro expresamente que cumplo los siguientes requisitos:

A.—Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

B.—Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

C.—Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

D.—Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentario.

E.—Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

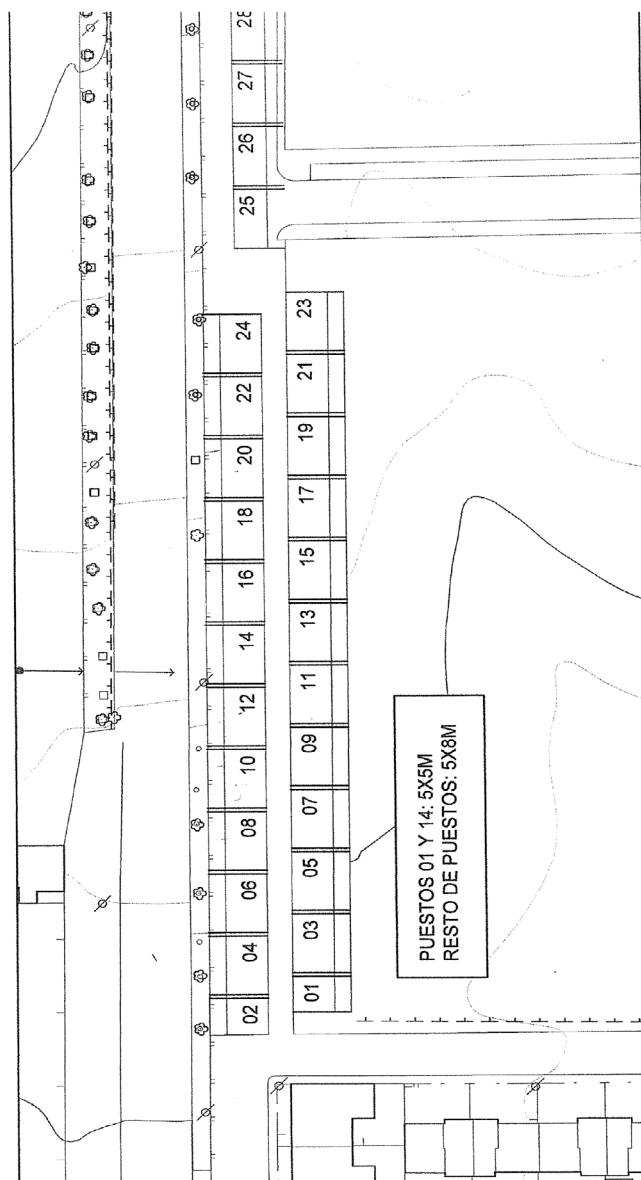
Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En ... a ... de ... del ...

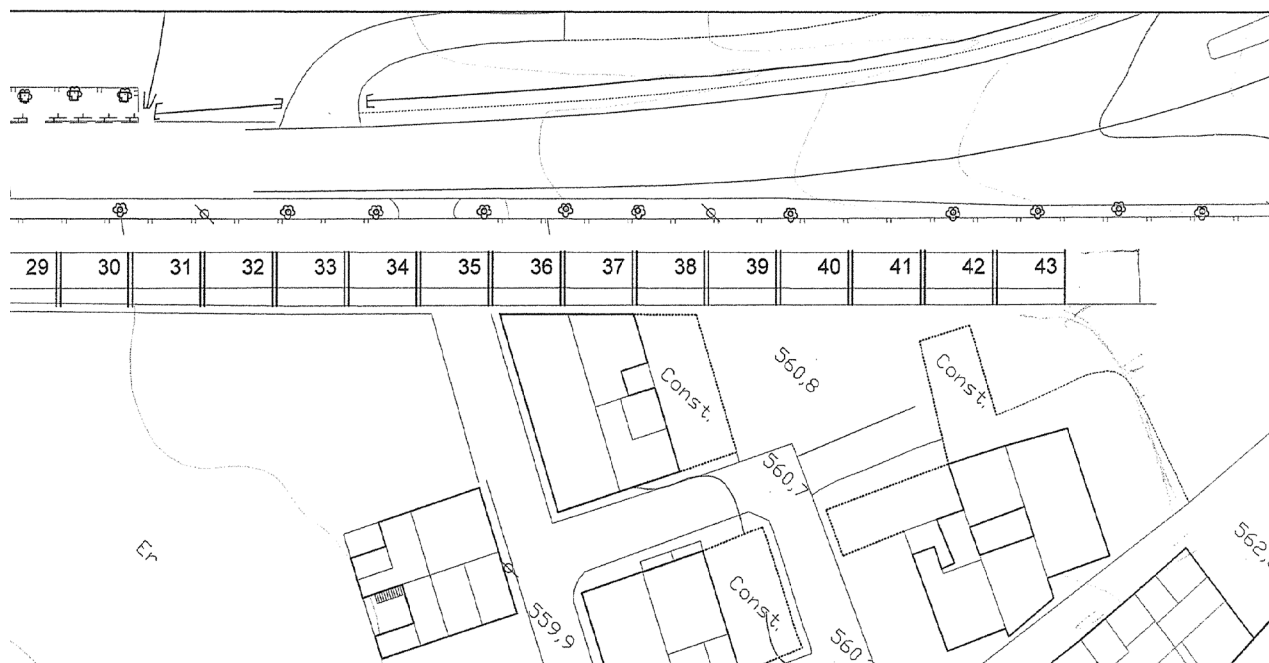
Firmado: ...

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo ... (marque con una X, en su caso), en esta caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la declaración responsable.

Anexo III



Se ubica en la Explanada La Charcona. Sito en Avda. Pura y Limpia s/n.



Se ubica en la Explanada La Charcona. Sito en Avda. Pura y Limpia s/n.

4W-5159-P

UTRERA

Anuncio de licitación del contrato «auxiliares de servicio para instalaciones municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la licitación del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: SV33/2017.

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Auxiliares de servicio para instalaciones municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- c) División por lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 16 de agosto o desde la fecha de formalización si ésta fuese posterior al 31 de diciembre de 2017.
- e) Admisión de prórroga: No.
- d) CPV: 71326000-9 Servicios auxiliares de edificios; 98350000-1 Servicios de instalaciones municipales.
- e) Subcontratación: No.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el apartado 24 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe sin IVA: 181.908,09 €.
- b) IVA: 38.200,70 €.
- c) Importe total: 220.108,79 €.

5. *Valor estimado (IVA excluido):*

- a) Valor estimado: 181.908,09 €.

6. *Garantías exigidas:*

- a) Garantía provisional: No se exige.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en los apartados 12 y 13 del cuadro de características del pliego.

- b) Clasificación del contratista: No se exige. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa en el grupo, subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación igual o superior a la que por su valor anual medio proceda, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigente, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañada de una declaración responsable sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
8. *Presentación de las ofertas:*
- a) Plazo de presentación de ofertas:
1. El último día de plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 2. El último día del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- b) Lugar de presentación:
- Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, en el siguiente horario: Lunes a viernes: 8:30 h a 14:30 h.
 - Oficina de Correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.
- * Fax 955 861 915.
9. *Apertura de ofertas:*
- a) Dirección: Plaza de Gibaxa número 1.
 - b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
 - c) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante.
10. *Gastos de publicidad:*
- Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.000,00 €
11. *Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones y la documentación técnica:* www.utrera.org, perfil del contratante.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- En Utrera a 10 de julio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-5702-P

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

En resolución de Alcaldía número 359/2017, de fecha 29 de junio de 2017, se acuerda retrotraer el procedimiento de aprobación de la «Ordenanza municipal reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas así como del procedimiento para la sustitución del propietario incumplidor en sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación», realizar nuevo trámite de información pública y publicar íntegramente dicha Ordenanza en el portal de transparencia de este Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 13.1 c) in fine de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En su virtud, dicho acuerdo de aprobación inicial de la «Ordenanza municipal reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas así como del procedimiento para la sustitución del propietario incumplidor en sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación» se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Villamanrique de la Condesa a 29 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, José de la Rosa Solís.

8W-5427

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 15 de julio de 2017

Número 162

a

o

m

S u m a r i o